CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D. T Y C. – CARTAGENA, SEPTIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: 0310 del 18 de mayo de 2022

La señora ROSARIO DEL CARMEN TRIVIÑO DOVAL, solicitó licencia de construcción en la modalidad de AMPLIACION Y MODIFICACION.

El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de 2.015 estipula: Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones jurídicas, técnicas y estructurales a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados (30 días más 15 días adicionales hábiles), la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud

El 16 de junio del 2022 mediante correo electrónico, esta Curaduría les comunicó a los interesados que el proyecto tiene observaciones arquitectónicas, y el 03 de agosto del presente año, vence el término para dar cumplimiento a los requerimientos, los interesados no dieron repuestas y no solicitaron prorroga adicional de 15 días hábiles (Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de 2.015).

Por no haber dado repuesta a los requerimientos dentro del término estipulado por la Norma vigente, la solicitud mencionada se entenderá DESISTIDA y se procederá a ARCHIVAR el expediente, contra este acto administrativo, procede el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (Art.2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015).

Si dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la fecha que quede en firme el Acto administrativo, no reclama los documentos allegados al expediente podrán ser eliminados (Parágrafo 2 del artículo 8 del acuerdo 009 de diciembre 19 de 2018 expedido por El Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacio Preciado).

NOTIFIQUESED CUMPLASE,

Curador Hoano N° 1 del Distrito de Cartagena de Indias. (Provisional)

No RADICADO LCODOZI 4
ASUNTO 0310 L8-05-22
FOLIOS PIA HORA 9:00
RESPONSABLE: 1009 AJUIM
3/04/22